



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PABLO GARCÍA APANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRESSAISE S.A. DE C.V. EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR ROCIO RAMOS TENORIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la administración pública del estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, que funge como órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal, municipales y los sectores de la sociedad civil; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, párrafos primero y duodécimo, y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 6, fracción II, y 8 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala;

I.1.1. El Director de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, Juan Pablo García Apango, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Secretario de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, Pedro Aquino Alvarado, de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro;

I.1.1.1. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato; conforme a la superficie presupuestal del año en curso.

I.1.1.1.1. Para los efectos de este contrato, domicilio en Antigua Camino Real a Ixtulco número, Jardín Botánico de Tizatlán, código postal 90100, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. "EL CLIENTE" declara que:

II.1. Es una persona moral, personalidad que acredita mediante: Póliza 946, libro 3, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 28 de octubre de 1999, ante la fe del

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



II.IV. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: GRE9910285P7.

II.III. Para cumplir con las obligaciones que en materia de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos le imponen las leyes y demás normas aplicables, requiere de la prestación de servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados con motivo de su proceso de producción y servicios.

II.IV. Tiene domicilio fiscal, para efectos del presente contrato, el ubicado en km 27, Carretera Puebla-Santa Ana, vía corta, La Magdalena Tlaltelulco, C.P. 90830, Tlaxcala.

III. De forma conjunta, ambas partes señalan que:

III.I. Comprenden los efectos y alcances de este contrato y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Licenciado Jaime Romero Anaya, Titular de la Correduría Pública número 7.

II. Se le otorga a su Representante Legal, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediantes: Escritura pública número 23915, Libro 660, con fecha 06 de septiembre de 2023, ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público Titular Número 121 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas sus facultades.

II.III. De acuerdo con sus estatutos sociales su objeto social será: Realizar y participar en proyectos de cogeneración de energía eléctrica y/o térmica, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la República Mexicana en esa materia.

PRIMERA. Por virtud de este contrato, "LA SECRETARÍA" prestará el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados y que le sean remitidos para tal efecto por "EL CLIENTE", en el sitio de disposición final que se señalará más adelante. SEGUNDA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar la cuota establecida como contraprestación por las operaciones realizadas, prevista por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y disposiciones fiscales aplicables; para lo cual acordará a la oficina de cobros adscrita al área administrativa de "LA SECRETARÍA", a efecto de que se le expida el formato SPF para efectuar el pago en las instituciones bancarias autorizadas. El pago se realizará a partir del tercer día y a más tardar el décimo, del mes vencido

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Ingresos del Estado de Tlaxcala para el conformedad con el artículo 7 de la Ley de fracción que transcurra sin hacer el pago, de monto total de las mismas por cada mes, recargos, a razón del 1.13/1 mensual sobre contribuciones dará lugar al cobro inmediato. Todo pago extemporáneo será inmediato. Todo pago extemporáneo será inmediato. Todo pago extemporáneo será inmediato. Todo pago extemporáneo será inmediato. Todo pago extemporáneo será inmediato. Todo pago extoporndé

En caso de que transcurran quince días sin que se realice el pago correspondiente, "EL CLIENTE" entenderá y acepta que "LA SECRETARÍA" podrá negarles el acceso a las instalaciones del relleno sanitario. Adicionalmente, "EL CLIENTE" se obliga expresamente a pagar a "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 1321, 1323, 1324, 1325 y 1326 y 1327 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala, por concepto de pena convencional

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



QUINTA. "EL CLIENTE" se obliga a:

1. Informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre los tipos de residuos a confinar (urbanos o de manejo especial), su procedencia o lugar de origen, volumen aproximado, así como las características e información del vehículo o vehículos que sean destinados para llevar a cabo el transporte de los residuos (marca, modelo, capacidad, placas y permisos de transporte), mismo que será firmado por las partes contratantes y quedará anexo al presente instrumento como parte integrante del mismo.

2. En caso de que los residuos a confinar sean considerados de manejo especial, anexará a su escrito las pruebas de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación que determinen la inocuidad y tipos de residuos a confinar (estudios CRT).

3. Transportar sus residuos sólidos no peligrosos con el vehículo: Camioneta ISUZU blanca, con número de placas XE9821A, Camioneta 4000, modelo 2007, placas XE9821A, hasta la disposición final de una forma adecuada. Para los casos de vehículos abierta, deberán cubrirse con lona para evitar el esparcimiento de los residuos por donde transite.

4. Permitir que el personal designado por "LA SECRETARÍA" y que se ubica en el relleno sanitario, verifique que los datos referidos en el inciso anterior correspondan con los que proporcione el responsable de transportar el relleno sanitario los residuos a confinar.

5. Presentar la bitácora de control, el permiso de acceso al relleno sanitario, el permiso de transporte y/o contrato, autorizados por "LA SECRETARÍA", en los cuales se describe el número de contrato, nombre de la beneficiaria y número de placas del vehículo autorizado para el transporte de los residuos

por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato, un monto equivalente al total de sumar todas las cuotas no pagadas por la prestación de los servicios, más los correspondientes y los gastos y costas que se generen, para el caso de que "LA SECRETARÍA" se vea obligada a demandar para recuperar dicha pena convencional.

TERCERA. "EL CLIENTE" entiende, reconoce y acepta que queda estrictamente prohibido descargar y/o depositar dentro del territorio del estado, residuos provenientes de cualquier otra entidad federativa y no podrá realizarse la disposición final de residuos peligrosos de ningún tipo o de residuos sólidos diferentes a los autorizados por "LA SECRETARÍA".

En caso de que se detecte la existencia de residuos como los señalados en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" lo notificará por escrito a "EL CLIENTE", para determinar si ha infringido o no las obligaciones expresamente establecidas en el presente acto jurídico. De comprobarse debidamente su responsabilidad, "LA SECRETARÍA" ejercerá las acciones legales que en derecho correspondan.

CUARTA. Para cumplir con los servicios contratados, "LA SECRETARÍA" se compromete a efectuar las operaciones necesarias para la recepción y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que deposite "EL CLIENTE", así como también firmar la bitácora del registro de ingresos al relleno por parte de "EL CLIENTE".

Ello, en el sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario de Panotla, ubicado en Santa Cruz Techachalco, Municipio de Panotla, Tlaxcala y en el Relleno Sanitario de Nanacamilpa ubicado en carretera Nanacamilpa-mazapán S/N, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y los sábados entre las 09:00 y las 12:00 horas.



sólidos. En caso de omisión de alguno de los tres documentos referidos, el personal responsable negará el acceso al sitio.

6. Respetar los señalamientos preventivos, informativos y restrictivos existentes en el interior y exterior del sitio de disposición final.

7. Disponer al personal y equipo necesario para que la descarga se realice de forma segura y en el menor tiempo posible, de tal forma que no se obstruyan las maniobras de la maquinaria.

8. Procurar que el tiempo de permanencia en el sitio de disposición final del vehículo y personal del mismo sea el estrictamente necesario para la realización de las operaciones de descarga, quedando estrictamente prohibida toda actividad diferente al interior del lugar.

9. Otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", incluido su órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para que realicen sus facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Separar sus residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en las celdas respectivas de cada relleno, informando al personal ubicado en la zona de tiro, sobre las características de estos.

SEXTA. Las partes reconocen y están de acuerdo en que este contrato no constituye ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo

de la otra parte. En ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto ninguna de las partes respecto de los trabajadores de la otra; quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la misma.

SÉPTIMA. La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes consignadas en el presente contrato, será causa de rescisión administrativa por la parte que resulte afectada. La parte afectada comunicará la rescisión a la otra, quien contará con cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motiva la rescisión o el incumplimiento de las obligaciones; si transcurrido el plazo manifestare nada en su defensa, o si de alguna manera no son satisfactorias, surtirá plenas sus efectos la rescisión.

La rescisión no cancelará el cumplimiento de obligaciones pendientes, tales como el pago de servicios.

OCTAVA. Este contrato constituye la totalidad del acuerdo de las partes en relación con los asuntos cubiertos por este contrato y substituye a todos los convenios anteriores, arreglos, negociaciones y discusiones de carácter verbal o escrito, entre las partes y con respecto a dichos asuntos.

Las situaciones no previstas en este instrumento o aclaración a sus términos, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción, salvo

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



dé por terminado el contrato con anticipación sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA. Para fines de interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en él, las partes se someten a lo dispuesto por el Código Civil para el estado de Tlaxcala en lo aplicable.

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de este instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de primera instancia del estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

estipulación en contrato, misma que pasará a formar parte integrante del mismo.

NOVENA. Este contrato estará vigente desde el día de su firma y hasta el día veinticinco de mayo dos mil veinticinco. No obstante, se comunica que en caso de que se inicie con la clausura de los Sitios de Disposición Final esta Secretaría dará aviso con 10 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial alguna, para los ajustes necesarios o bien se

Leído que fue este instrumento, que consta de tres fojas útiles, y sabedoras de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad, al margen y calce, en todas sus hojas, por duplicado, para quedar un tanto en poder de cada una de ellas; el día 20 de febrero del 2025, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

"EL CLIENTE"

ROCIO RAMOS TENORIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRESAISE
S.A. DE C.V.

Elaboró: Hernán Cortés García, Auxiliar Técnico del Departamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Revisó: Alejandro Guevara Salomón
Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Esta hoja de firmas pertenece al contrato de servicios de disposición final de residuo sólido no peligroso celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala y la persona moral GRESAISE S.A. DE C.V., de fecha 25 de febrero del 2025.



ON 10/10/1964
RECEIVED
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII
10/10/64

TO: DIRECTOR, AIR FORCE
FROM: SAC, HONOLULU
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]
[illegible]
[illegible]

ATTACHED

